

RESOLUCIÓN No.
000029

“Por la cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Institucional para el año 2024 del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP”

LA GERENTE DEL SISTEMA ESTRATÉGICO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE SANTA MARTA - SETP

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las previstas en el artículo 116 del Decreto No. 312 del 29 de diciembre de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud del documento CONPES No. 3548 de 2008, el Honorable Concejo de Santa Marta, mediante Acuerdo No. 001 del 2009 y Acuerdo No. 009 de 2009, le concedió facultades al Alcalde Distrital para crear un Ente Gestor con autonomía administrativa, financiera y de gestión, con el fin de implementar y contribuir el Sistema Estratégico de Transporte Público SETP para la ciudad de Santa Marta D.T.C e H.

Que mediante Decreto Distrital 470 de 2009, se creó la Sociedad por Acciones Simplificadas, denominada Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta – SETP SANTA MARTA S.A.S., cuyo propósito se orienta a la ejecución operacional, institucional y de infraestructura, que reportan un beneficio social a la comunidad, constituyéndose en una obra de inversión social, en la medida que el mismo cuenta con la posibilidad de cubrir necesidades insatisfechas y especial atender a la población con menos recursos para su movilización.

Que la entidad SETP SANTA MARTA S.A.S., tiene como objetivo planear, ejecutar, poner en marcha y desarrollar el Sistema Estratégico de Transporte Público de Pasajeros para el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta de acuerdo con lo establecido en el Decreto Nacional 3422 de 2009, el Documento CONPES 3548 y los Decretos Distritales 470 y 471 de 2009; propendiendo por una movilidad segura, equitativa, integrada, eficiente, accesible y ambientalmente sostenible en el Distrito de Santa Marta y su área de influencia, en el marco de la política Nacional de ciudades amables.

Que el Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta 500+”, fue aprobado el 21 de mayo del 2024 por el Concejo Distrital de Santa Marta.

Que el Doctor Carlos Alberto Pinedo Cuello como Alcalde electo para el período 2024–2027, incluyó en el Plan de Desarrollo Distrital “Santa Marta 500+” el componente estratégico número 4.2 (Santa Marta Sostenible y Planificada) en los ítems 4.2.2, se estableció como uno de los principales objetivos dentro del periodo de gobierno es avanzar en la efectiva puesta en operación y sostenibilidad del sistema estratégico de transporte público y a su vez se abordaran elementos claves para la suscripción de un nuevo CONPES que permita brindar calidad en el servicio como la modernización de la flota de vehículos con miras al reemplazo de estos por tipo eléctricos y que cuenten con modernización tecnológica, así como promover fuentes de financiación para el fondo de estabilización financiera del sistema.

Que igualmente se plasmó en el mencionado Plan de Desarrollo, la implementación de un Plan Integral de Desarrollo Urbano que integre la infraestructura de transporte como motor para la captura de valor del suelo

Mejorando sustancialmente los problemas de movilidad de la ciudad, a través de la implementación de políticas, estrategias y proyectos, lo que se verá reflejado en un mejor servicio de transporte, un espacio público amigable y mejores vías, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población.

Que de acuerdo al Decreto 612 del 2018, “por la cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del estado” establece:

ARTÍCULO 1. Adicionar al Capítulo 3 del Título 22 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector de Función Pública, los siguientes artículos:

“2.2.22.3.14. Integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción. Las entidades del Estado, de acuerdo con el ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al Plan de Acción de que trata el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011, deberán integrar los planes institucionales y estratégicos que se relacionan a continuación y publicarlo, en su respectiva página web, a más tardar el 31 de enero de cada año:



RESOLUCIÓN No.
(000029)

“Por la cual se aprueba y adopta el Plan de Acción Institucional para el año 2024 del Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta - SETP”

1. Plan Institucional de Archivos de la Entidad -PINAR, 2. Plan Anual de Adquisiciones, 3. Plan Anual de Vacantes, 4. Plan de Previsión de Recursos Humanos, 5. Plan Estratégico de Talento Humano, 6. Plan Institucional de Capacitación, 7. Plan de Incentivos Institucionales, 8. Plan de Trabajo Anual en Seguridad y Salud en el Trabajo, 9. Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, 10. Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -PETI, 11. Plan de Tratamiento de Riesgos de Seguridad y Privacidad de la Información, 12. Plan de Seguridad y Privacidad de la Información

Que conforme al artículo 74 de la ley 1474 del 2011, todas las entidades del Estado a más tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su respectiva página web el Plan de Acción para el año siguiente.

Que la Ley 1712 del 2014, “Ley de transparencia y del derecho a la información pública” ARTÍCULO 9. Establece la Información mínima obligatoria que se debe publicar, relacionando las metas, proyectos y planes.

Que en concordancia con lo dispuesto en el Plan de Desarrollo Nacional 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el cual se tiene como meta la transición a transporte público ambientalmente sostenible y disminuir la emisión de gases, el Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobación y Adopción – Aprobar y adoptar el Plan De Acción Institucional Del Sistema Estratégico De Transporte Público SETP para la vigencia 2024 e integrar lo demás planes consagrados en el Decreto 612 del 2018.

PARÁGRAFO PRIMERO: El plan aprobado en este artículo, estará integrado por el formato EGE-FO-04 Plan de Acción.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Que el presente Plan de Acción, de ser necesario, estará sujeto a cambios y modificaciones una vez sea expedido el Plan de Desarrollo Distrital.

Artículo SEGUNDO. Vigencia – La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y se publica en la página web de la entidad.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en santa marta, D.T.C.H., a los 24 días del mes de mayo del 2024.


JOCELINE AZAR NIGRINIS
GERENTE

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Verónica Barros	Contratista Planeación	
Revisó:	Rafael del Toro	Jefe de Control Interno	
Revisó:	Juan Manuel Canchano	Secretario General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y demás disposiciones jurídicas y/o técnicas vigentes.

